



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

VI LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

19 de noviembre de 1999

Núm. 506

ÍNDICE

Páginas

Composición y organización de la Cámara

COMISIONES, SUBCOMISIONES Y PONENCIAS

041/000010	Baja de don Manuel Alcaraz Ramos como Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto en la Comisión Constitucional	3
	Designación de don Diego López Garrido como Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto en la Comisión Constitucional	3

Control sobre las disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley

DECRETOS-LEYES

130/000078	Convalidación del Real Decreto-Ley 16/1999, de 15 de octubre, por el que se adoptan medidas para combatir la inflación y facilitar un mayor grado de competencia en las telecomunicaciones	3
130/000079	Convalidación del Real Decreto-Ley 17/1999, de 29 de octubre, por el que se conceden varios créditos extraordinarios por importe total de 6.946.700.000 pesetas, para atender obligaciones derivadas de gastos de inversión del Ministerio de Medio Ambiente	6

Control de la acción del Gobierno

PROPOSICIONES NO DE LEY

	Pleno	
162/000365	Rechazo de la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Socialista del Congreso, sobre derogación de los convenios suscritos por el Ministerio de Fomento con las sociedades concesionarias de autopistas AUMAR y ACESA, por los que se acordó la prolongación temporal de las concesiones para la reducción de las tarifas de los peajes, así como enmiendas formuladas a la misma	7
162/000371	Aprobación de la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre diversificación de posibilidades de pesca de la flota española	8

INTERPELACIONES

	Urgentes	
172/000188	Interpelación urgente formulada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre el contenido del PDR (Plan de Desarrollo Regional 2000-2006), las observaciones y propuestas de las Comunidades Autónomas al mismo y previsiones del Gobierno sobre su versión definitiva	8

	Páginas
172/000189 Interpelación urgente formulada por el Grupo Socialista del Congreso, sobre política general relativa a las encuestas preelectorales realizadas por el Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS), el modelo de estimación de voto utilizado y la forma y momento de hacerlas públicas por el Gobierno	9
172/000190 Interpelación urgente formulada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre la política del Gobierno relativa al cumplimiento del derecho comunitario en materia de medio ambiente	9
172/000191 Interpelación urgente formulada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida sobre la actitud defendida por el Gobierno y la Unión Europea y las medidas que se piensan adoptar para asegurar la viabilidad del sector naval europeo y, en particular, el español	10

MOCIONES CONSECUENCIA DE INTERPELACIONES

Urgentes

173/000166 Rechazo por el Pleno de la Cámara de la moción consecuencia de interpelación urgente presentada por el Grupo Socialista del Congreso, relativa a si el Gobierno asume y hace suyo el «Documento Marco para el desarrollo de la provincia de León: Programa y Actuaciones» y su eventual incidencia en la política de inversiones establecida en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2000	10
173/000167 Rechazo por el Pleno de la Cámara de la moción consecuencia de interpelación urgente presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, sobre medidas para determinar el alcance de posibles prácticas delictivas por parte de laboratorios farmacéuticos en relación con las prescripciones y para conseguir que el gasto farmacéutico se adecúe a las necesidades de salud antes que a los beneficios de los laboratorios, así como enmienda formulada a la misma	10

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

COMISIONES, SUBCOMISIONES Y PONENCIAS

041/000010

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la baja, por el Grupo Parlamentario Mixto, notificada con fecha 10 de noviembre de 1999, del Excmo. Sr. don Manuel Alcaraz Ramos como Portavoz del mismo en la Comisión Constitucional.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de noviembre de 1999.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

041/000010

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la designación, por el Grupo Parlamentario Mixto, notificada con fecha 10 de noviembre de 1999, del Excmo. Sr. don Diego López Garrido como Portavoz del mismo en la Comisión Constitucional.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de noviembre de 1999.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

CONTROL SOBRE LAS DISPOSICIONES DEL EJECUTIVO CON FUERZA DE LEY

DECRETOS-LEYES

130/000078

Se publica a continuación el Real Decreto-Ley 16/1999, de 15 de octubre, por el que se adoptan medidas para combatir la inflación y facilitar un mayor grado de competencia en las telecomunicaciones (núm. expte. 130/000078).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, dicho Real Decreto-Ley fue sometido a debate y votación de totalidad por el Congreso de los Diputados en su sesión del día de hoy, en la que se acordó su convalidación.

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de noviembre de 1999.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

REAL DECRETO-LEY 16/1999, DE 15 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS PARA COMBATIR LA INFLACIÓN Y FACILITAR UN MAYOR GRADO DE COMPETENCIA EN LAS TELECOMUNICACIONES

El Gobierno entiende que resulta preciso facilitar, a través de una adecuada política tarifaria, el progresivo abaratamiento en los precios de las llamadas telefónicas y, al mismo tiempo, la reducción de la inflación. Igualmente, se desea incidir en un elemento clave para la adecuada competencia en el mercado de las telecomunicaciones, como es el precio previsto para el alquiler de circuitos.

Además, se considera conveniente continuar con la adopción de medidas tarifarias específicas que hagan cada vez más asequibles los precios de acceso a Internet, de forma que se promueva el uso de este servicio por los ciudadanos y se sitúe a España entre los países de vanguardia de nuestro entorno.

Asimismo, y habida cuenta de la importancia que ha cobrado en España el sector de la telefonía móvil automática, se pretende facilitar que el conjunto de los usua-

rios españoles de telefonía fija pueda conectar con terminales de telefonía móvil, a precio cada vez más reducido.

Para el adecuado desarrollo del sector de las telecomunicaciones en un ámbito liberalizado, se reputa conveniente, igualmente, establecer un calendario para que la preasignación de operador se instaure en España, haciendo compatibles las posibilidades técnicas y los intereses de los usuarios. Es igualmente relevante permitir, en el sector de la telefonía móvil automática, que el conjunto de sus usuarios pueda conservar su número, en caso de cambio de operador. Por ello, se prevé un plazo para que este derecho de conservación se concrete.

De igual modo, se pretende garantizar la continuidad en la prestación del servicio portador de televisión, reconociendo, explícitamente, que los servicios portadores de los de difusión, a los que se refiere la disposición transitoria séptima de la Ley General de Telecomunicaciones, se prestarán en régimen de libre concurrencia, una vez finalizado el plazo de diez años que en dicho precepto se indica. Ello, se coordina con la posibilidad de establecer obligaciones de servicio público en la prestación de estos servicios.

Se compensa, igualmente, al Ente Público Radio Televisión Española por los bienes y derechos que, procedentes de su patrimonio, se adscribieron o transfirieron a la Entidad Pública Empresarial Red Técnica Española de Televisión, por el artículo 124 de la Ley 37/1988, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

Con estas medidas, se pretende progresar en el proceso de la liberalización de las telecomunicaciones y facilitar un régimen de precios más idóneo para los usuarios, coadyuvando, también, a la reducción del déficit del Ente Público Radio Televisión Española.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Fomento, tras la deliberación del Consejo de Ministros en su reunión celebrada el día 15 de octubre de 1999 y en uso de la autorización concedida por el artículo 86 de la Constitución, dispongo:

Artículo 1. Reducción de los precios de los servicios de telecomunicaciones prestados por Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal.

1. Se aplicarán, antes del 1 de noviembre de 1999, las siguientes modificaciones en el régimen aplicable a las tarifas metropolitanas del servicio telefónico fijo:

a) El horario de la tarifa reducida se amplía. A partir de la fecha citada, abarcará desde las cero hasta las ocho horas, y desde las dieciocho hasta las veinticuatro horas, todos los días laborables, así como desde las cero hasta las veinticuatro horas los sábados, domingos y festivos de ámbito nacional.

b) El precio nominal del minuto de servicio telefónico metropolitano en horario normal y punta será de cuatro pesetas, respetándose, en todo caso, el precio y condiciones de la franquicia inicial actual.

2. Se aplicarán, antes del 1 de noviembre próximo, las siguientes bajadas en los precios del servicio telefónico fijo:

a) El 4,36 por 100 en el precio del servicio provincial.

b) El 17,56 por 100 en el precio del servicio interprovincial.

Asimismo, antes del 1 de diciembre próximo, se bajará el 6,68 por 100 el precio del servicio telefónico internacional.

Estas bajadas incorporan las previstas para dichos servicios en el Real Decreto-ley 6/1999, de 16 de abril, de Medidas urgentes de liberalización e incremento de la competencia, pendientes de aplicación.

3. Los precios de los servicios de inteligencia de red y los del servicio telefónico cursado desde teléfonos de uso público, situados en el dominio público de uso común (cabinas), se adaptarán a los nuevos, resultantes de las reducciones indicadas. Asimismo, podrá adaptarse a dichos precios el régimen de descuentos actualmente vigente.

4. Se aplicarán, desde el 15 de diciembre del presente año, reducciones en los precios del servicio de líneas susceptibles de arrendamiento, como mínimo, en los siguientes porcentajes:

a) El 14 por 100 en las líneas nacionales. En particular, el 8 por 100 en las cuotas de abono mensual de las líneas digitales a 64 Kbits/segundo, el 20 por 100 en las de las líneas digitales a 2.048 Kbits/segundo, estructuradas y sin estructurar, y el 11 por 100 en las de las líneas digitales a 34 Mbits/segundo.

b) El 26 por 100 en las líneas digitales internacionales. En particular, el 23 por 100 en los precios de las líneas a 64 Kbits/segundo y el 25,5 por 100 en los de las líneas a 2.048 Kbits/segundo.

5. Se reducirán, a partir del 1 de enero del año 2000, los precios actuales de las llamadas de fijo a móvil en el 11,8 por 100.

6. Se faculta al Ministerio de Fomento para que determine y publique el importe de cantidades resultantes de la aplicación de las reducciones de precios referidas anteriormente.

7. Las modificaciones que, a partir de la entrada en vigor del presente Real Decreto-ley, se realicen respecto de los precios regulados en este artículo, podrán efectuarse reglamentariamente con arreglo a la normativa específica que resulte de aplicación.

Artículo 2. Medidas de reequilibrio tarifario de Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal

1. Se establecerá, con vigencia desde 1 de agosto del año 2000, un nuevo marco regulatorio de precios máximos para los servicios telefónico fijo y de líneas susceptibles de arrendamiento, prestados por Telefónica de España. Sociedad Anónima Unipersonal, basado en

un modelo de límites máximos de precios anuales. Este límite máximo anual de precios se determinará, tomando como referencia las variaciones anuales del IPC. El Ministerio de Fomento dictará, previo informe de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación del citado modelo de regulación de precios.

2. Se incrementará la cuota fija de abono mensual de línea individual y de enlace que cobra la entidad en la cantidad de 300 pesetas, con arreglo al siguiente calendario:

- a) 100 pesetas, el 1 de agosto del año 2000.
- b) 100 pesetas, el 1 de marzo del año 2001.
- c) 100 pesetas, el 1 de agosto del año 2001.

Artículo 3. Calendario para implantar los mecanismos de preasignación de operador.

Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal, en su condición de operador dominante, implantará en su red los mecanismos de preasignación de operador, según lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 1651/1998, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento por el que se desarrolla el título 11 de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, en lo relativo a la Interconexión y al acceso a las redes públicas y a la numeración. La citada implantación respetará el siguiente calendario:

Fecha límite	Porcentaje mínimo de líneas digitales con preasignación
1 de diciembre de 1999	40 por 100
1 de enero de 2000	54 por 100
1 de febrero de 2000	100 por 100

Artículo 4. Conservación del número por los usuarios de telefonía móvil automática.

Todos los operadores que presten servicio de telefonía móvil automática implementarán, antes del 1 de julio del año 2000, los procedimientos que permitan a sus abonados la conservación de su número.

Artículo 5. Garantía de la continuidad en la prestación del servicio portador de televisión.

1. Los servicios portadores de los de difusión a los que se refiere la disposición transitoria séptima de la Ley General de Telecomunicaciones se prestarán en régimen de libre concurrencia, una vez finalizado el plazo de diez años que en dicho precepto se indica.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, continuarán en vigor los Reglamentos Técnicos y de Prestación del Servicio del Difusión de Televisión y del Servicio Portador soporte del mismo, hasta que el Ministerio de Fomento, mediante Orden, apruebe antes del 31 de marzo del año 2000, la normativa de desarrollo de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, la técnica que regulen las infraestructuras de red que se utilicen como soporte de los servicios de radiodifusión sonora y de televisión.

3. Hasta la aprobación de la normativa de desarrollo de la Ley General de Telecomunicaciones y de la técnica, a las que se hace referencia en el apartado anterior, corresponderá a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos la autorización y la modificación de las tarifas máximas por la prestación de los servicios portadores.

4. Se faculta al Ministerio de Fomento para que, antes del 31 de marzo del año 2000, dicte las disposiciones necesarias para garantizar el cumplimiento por las entidades titulares de las infraestructuras, que lo permitan, de las obligaciones de servicio público en la prestación de los servicios portadores citados en el apartado 1 de este artículo. Las condiciones de prestación que se prevean serán análogas a las existentes en la actualidad y su cumplimiento será obligatorio para las referidas entidades.

Artículo 6. Compensación al Ente Público Radiotelevisión Española.

La Entidad Pública Empresarial Red Técnica Española de Televisión a la que se refiere la disposición adicional sexta de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, transferirá al Ente Público Radio Televisión Española el importe de 80.000.000.000 de pesetas, en compensación por los bienes y derechos que, procedentes del patrimonio del Ente Público Radio Televisión Española, se adscribieron o transfirieron a la Entidad Pública Empresarial Red Técnica Española de Televisión, por el artículo 124 de la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989, y que ésta aportó a Retevisión, Sociedad Anónima, con arreglo al artículo 4.dos y tres del Real Decreto-ley 6/1996, de 7 de junio, de Liberalización de las Telecomunicaciones. El resto del importe de la tesorería de la Entidad Pública Empresarial Red Técnica Española de Televisión se mantendrá en su patrimonio y se afectará a las funciones que, con arreglo a la Ley, ésta realice y de las que lleve a cabo para garantizar la prestación de servicios de telecomunicaciones y para el análisis, el estudio y el fomento de la introducción en la sociedad española, de las redes y servicios avanzados de telecomunicaciones.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Desarrollo reglamentario.

Se faculta al Ministro de Fomento para que, reglamentariamente, desarrolle lo previsto en este Real Decreto-ley, en los artículos 6 y 22 del Real Decreto-ley 14/1999, de 17 de septiembre, y en los artículos 56 y 62 de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones.

Segunda. Medidas específicas respecto del servicio de Internet que afectan a la tecnología ADSL y a los planes de descuento para llamadas metropolitanas (cincuenta horas noche y cincuenta horas día).

1. Se incorpora una nueva modalidad de acceso indirecto al bucle de abonado de la red pública telefónica fija que proporciona un flujo binario máximo de 256 Kbits/se-

gundo en sentido operador a usuario y de 128 Kbits/segundo en sentido usuario operador, cuya prestación por los operadores dominantes se efectuará con arreglo a lo establecido en la Orden de 26 de marzo de 1999, por la que se establecen las condiciones para la provisión del acceso indirecto al bucle de abonado en la red pública telefónica fija. A esta modalidad de acceso no le será de aplicación lo dispuesto en el apartado 1.1 del anexo I de dicha Orden.

Los precios que los operadores autorizados deberán abonar a Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal, por la provisión de esta nueva modalidad de acceso serán los siguientes:

Cuota de alta: 15.000 pesetas.

Cuota mensual: 4.000 pesetas.

2. Se modifican las cuotas mensuales de abono establecidas en las condiciones particulares de los planes «Cincuenta Horas Día» y «Cincuenta Horas Noche», correspondientes al programa de descuentos para las tarifas de acceso a Internet a través de la red telefónica fija de Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal, quedando fijadas en las cantidades siguientes:

Abono mensual del plan «Cincuenta Horas Día»: 7.650 pesetas (45,9774 euros).

Abono mensual del plan «Cincuenta Horas Noche»: 3.000 pesetas (18,0304 euros).

3. Los tramos horarios de aplicación de estos planes coincidirán con los horarios punta y normal y reducido, respectivamente, del servicio telefónico metropolitano.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Entrada en vigor.

Este Real Decreto-ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 15 de octubre de 1999.

130/000079

Se publica a continuación el Real Decreto-Ley 17/1999, de 29 de octubre, por el que se conceden varios créditos extraordinarios por importe total de 6.946.700.000 pesetas, para atender obligaciones derivadas de gastos de inversión del Ministerio de Medio Ambiente (núm. expte. 130/000079).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, dicho Real Decreto-Ley fue sometido a debate y votación de totalidad por el Congreso de los Diputados en su sesión del día de hoy, en la que se acordó su convalidación.

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de noviembre de 1999.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

REAL DECRETO-LEY 17/1999, DE 29 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE CONCEDE VARIOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS, POR IMPORTE TOTAL DE 6.946.700.000 PESETAS, PARA ATENDER OBLIGACIONES DERIVADAS DE GASTOS DE INVERSIÓN, DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

El artículo 63 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, según la redacción dada al mismo por la Ley 11/1996, de 27 de diciembre, de Medidas de disciplina presupuestaria, dispone que con cargo a los créditos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. En este artículo, además, se establecen los requisitos para que, en determinadas circunstancias, se imputen al presupuesto de un ejercicio obligaciones generadas en ejercicios anteriores.

El Ministerio de Medio Ambiente ha de atender al pago de diversas obligaciones procedentes de ejercicios anteriores que están pendientes de imputar presupuestariamente y que no pueden ser aplicadas al ejercicio corriente por no concurrir en ellas los requisitos a que hace referencia el artículo 63 antes citado.

Estas obligaciones corresponden a diferentes gastos de inversión de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas consistentes en: Expropiaciones, intereses de demora en expropiaciones, liquidaciones, convenios, convalidaciones, obras de emergencia, revisiones y otras incidencias, generadas durante los ejercicios 1997 y 1998.

Dado que dichas obligaciones no pueden ser imputadas al ejercicio corriente, que su pago no puede retrasarse debido al perjuicio que supondría para los acreedores afectados y que la propia disciplina presupuestaria exige que no se demore su aplicación al presupuesto, ha de dictarse una norma con rango de ley para dotar la cobertura crediticia necesaria para su cancelación.

En su virtud, en uso de la autorización contenida en el artículo 86 de la Constitución, a propuesta del Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda y de la Ministra de Medio Ambiente, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de octubre de 1999, dispongo:

Artículo 1. Concesión de créditos extraordinarios.

Para atender obligaciones generadas durante los ejercicios 1997 y 1998, se conceden créditos extraordinarios por importe de 6.946.700.000 pesetas, en el vigente presupuesto de la Sección 23 «Ministerio de Medio Ambiente», con el detalle que se recoge en el anexo.

Artículo 2. Financiación de los créditos extraordinarios.

Los créditos extraordinarios que se conceden en el artículo 1 se financiarán con Deuda Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del texto refun-

dido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Entrada en vigor.

El presente Real Decreto-ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 29 de octubre de 1999.

ANEXO

Concesión de créditos extraordinarios

Servicio 05: Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
Artículo 60.	Programa 441.A «Infraestructura urbana de saneamiento y calidad del agua» Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general:	

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
Concepto 604.	Obligaciones de los ejercicios 1997 y 1998 Programa 512.A «Gestión e infraestructura de recursos hidráulicos»	125.400.000
Artículo 60.	Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general:	
Concepto 604.	Obligaciones de los ejercicios 1997 y 1998 Programa 441.A «Infraestructura urbana de saneamiento y calidad del agua»	858.100.000
Artículo 61.	Inversión de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general:	
Concepto 614.	Obligaciones de los ejercicios 1997 y 1998 Programa 441.A «Infraestructura urbana de saneamiento y calidad del agua»	5.906.100.000
Artículo 62.	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios:	
Concepto 624.	Obligaciones de los ejercicios 1997 y 1998 Programa 441.A «Infraestructura urbana de saneamiento y calidad del agua»	57.100.000
Total créditos extraordinarios		6.946.700.000

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

162/000365

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, rechazó la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Socialista del Congreso, sobre derogación de los convenios suscritos por el Ministerio de Fomento con las sociedades concesionarias de autopistas AUMAR y ACESA, por los que se acordó la prolongación temporal de las concesiones para la reducción de las tarifas de los peajes (núm. expte. 162/000365), publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 421, de 3 de mayo de 1999.

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Asimismo se publican las enmiendas presentadas a dicha Proposición no de ley.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de noviembre de 1999.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Don Antonio Serrano Vinué, Diputado por Zaragoza, perteneciente al Partido Aragonés (G. P. Mixto) en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 184 del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la Proposición no de ley, sobre la derogación de los convenios suscritos por el Ministerio de Fomento con las sociedades concesionarias de autopistas AUMAR y ACESA, por los que se acordó la prolongación temporal de las concesiones para la reducción de las tarifas de los peajes.

Enmienda de sustitución

Al apartado 3.

Por la presente enmienda se modifica la redacción del apartado 3. Se propone el siguiente texto:

3. El Fondo mencionado en el apartado 2 servirá, además, para la financiación de futuras operaciones de supresión de peajes concretos, reducción de tarifas o rescate anticipado de concesiones.

Justificación

Con esta nueva redacción se favorece la actuación del Gobierno en determinadas autopistas, que por su problemática tienen una fuerte repercusión social, tales como la Autopista A-68 en su tramo Zaragoza-Alagón.

Madrid, 10 de noviembre de 1999.—**Antonio Serrano Vinué**, Diputado.—**Begoña Lasagabaster Olazábal**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, se formulan las siguientes enmiendas a la Proposición no de ley sobre derogación de los convenios suscritos por el Ministerio de Fomento con las sociedades concesionarias de autopistas AUMAR y ACESA, por los que se acordó la prolongación temporal de las concesiones para la reducción de las tarifas de peajes (núm. expte. 162/365).

Enmiendas de modificación

Al punto 1.

Se propone sustituir «sociedades concesionarias de autopistas AUMAR en 1997 y ACESA en 1998», por el siguiente texto:

«sociedades concesionarias de autopistas AUMAR en 1997, y ACESA y AUDENASA en 1998».

Al punto 3.

Se propone sustituir «satisfacer a AUMAR y ACESA», por el siguiente texto:

«satisfacer a AUMAR, ACESA y AUDENASA».

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de noviembre de 1999.—**Julián Fernández Sánchez**, Diputado.—**Felipe Alcaraz Masats**, Portavoz del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.

162/000371

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, ha aprobado la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre diversificación de posibilidades de pesca de la flota española (núm. expte. 162/000371), sin modificaciones con respecto al texto publicado en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 398, de 22 de marzo de 1999.

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de noviembre de 1999.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

INTERPELACIONES

Urgentes

172/000188

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, debatió la interpelación urgente del Grupo Parlamentario Mixto, sobre el contenido del PDR (Plan de Desarrollo Regional 2000-2006), las observaciones y propuestas de las Comunidades Autónomas al mismo y previsiones del Gobierno sobre su versión definitiva (núm. expte. 172/000188), cuyo texto se inserta a continuación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de noviembre de 1999.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia del Diputado Francisco Rodríguez Sánchez (BNG), al amparo de lo dispuesto en el artículo 181 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente interpelación urgente para debatir en el Pleno de la Cámara.

Exposición de motivos

Teniendo en cuenta la importancia de la información al Congreso y su participación en el debate sobre el PDR (Plan de Desarrollo Regional 2000-2006) a presentar por el Gobierno ante la Unión Europea próximamente, el BNG presenta la siguiente

Interpelación

Informar del contenido del PDR (Plan de Desarrollo Regional 2000-2006); observaciones y propuestas de las

Comunidades Autónomas al mismo y previsiones del Gobierno sobre su versión definitiva.

Madrid, 14 de octubre de 1999.—**Francisco Rodríguez Sánchez**, Diputado.—**Pilar Rahola i Martínez**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

172/000189

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, debatió la interpelación urgente del Grupo Socialista del Congreso, sobre política general relativa a las encuestas preelectorales realizadas por el Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS), el modelo de estimación de voto utilizado y la forma y momento de hacerlas públicas por el Gobierno (núm. expte. 172/000189), cuyo texto se inserta a continuación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de noviembre de 1999.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso de los Diputados, tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 180 y siguientes del vigente reglamento de la Cámara, presentar la siguiente interpelación urgente relativa a las encuestas preelectorales realizadas por el Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS), el modelo de estimación de voto utilizado y a la forma de hacerlas públicas por el Gobierno unos días antes de las elecciones.

Motivación

Los resultados de las elecciones catalanas del 17 de octubre de 1999 han dejado, una vez más, en evidencia las encuestas preelectorales realizadas por el Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS) y, más concretamente, el modelo de estimación de voto utilizado.

Por no remontarnos a elecciones anteriores —como las elecciones autonómicas de Galicia o del País Vasco—, las encuestas publicadas días antes de las elecciones autonómicas y municipales del 13 de junio, fueron un ejemplo de lo que jamás puede hacer una institución pública: utilizar los resultados de unas encuestas para hacer propaganda política del Gobierno. La encuesta del CIS hecha pública unos días antes de las elecciones catalanas incurre en el mismo error: se da una estimación de voto para cada partido sin explicar detalladamente los datos que se utilizan, ni los procedimientos estadísticos seguidos en su cómputo. Curiosamente, la estimación de voto realizada por el CIS, sobrestima a todos los partidos —y de forma especial al Partido Popular— y subestima al PSOE —nada menos que 6,2 puntos porcentuales—. Estas estimaciones de voto

son, además de erróneas, manipuladas por el Gobierno en su presentación ante los medios de comunicación.

El debate sobre el efecto que puede tener en los resultados electorales la publicación de datos de estimación de voto está abierto, pero lo cierto es que una institución pública no puede:

1. Dar datos sobre la estimación de voto de los partidos que concurren a las elecciones sin explicar el procedimiento utilizado.
2. Errar en las estimaciones de voto como lo viene haciendo elección tras elección, y errar siempre en la misma dirección: sobrestimando al Partido Popular y subestimando al PSOE.
3. Manipular los datos en su presentación por el Gobierno ante los medios de comunicación.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista solicita la siguiente interpelación urgente de política general sobre las encuestas realizadas por el Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS), el modelo de estimación de voto utilizado y la forma y momento de hacerlas públicas por el Gobierno.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de octubre de 1999.—**Rosa Conde Gutiérrez del Álamo**, Diputada.—**María Teresa Fernández de la Vega Sanz**, Portavoz del Grupo Socialista del Congreso.

172/000190

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, debatió la interpelación urgente del Grupo Parlamentario Mixto, sobre la política del Gobierno relativa al cumplimiento del derecho comunitario en materia de medio ambiente (núm. expte. 172/000190), cuyo texto se inserta a continuación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de noviembre de 1999.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento del Congreso, el Grupo Mixto, a instancia del Diputado Joan Saura Laporta (Iniciativa per Catalunya-Verds), formula para su debate en el Pleno de la Cámara, interpelación urgente sobre la política del Gobierno relativa al cumplimiento del derecho comunitario en materia de medio ambiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de noviembre de 1999.—**Joan Saura Laporta**, Diputado.—**Begoña Lasagabaster Olazábal**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

172/000191

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, debatió la interpelación urgente del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, sobre la actitud defendida por el Gobierno y la Unión Europea y las medidas que se piensan adoptar para asegurar la viabilidad del sector naval europeo y, en particular, el español (núm. expte. 172/000191), cuyo texto se inserta a continuación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de noviembre de 1999.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, presenta la siguiente interpelación urgente, para su debate en el Pleno de la Cámara.

El próximo día 9 de noviembre se celebrará en Finlandia una reunión de los Ministros de Industria en donde se tratarán, ante la existencia de una competencia desleal por parte de países del sudeste asiático como Corea, los problemas existentes en torno al sector naval así como sus posibles soluciones.

Por tanto, y ante esta reunión nuestro Grupo Parlamentario presenta la siguiente interpelación urgente sobre cuál ha sido la actitud defendida por el Gobierno y de la Unión Europea, así como las medidas que se piensan adoptar para asegurar la viabilidad del sector naval europeo y en particular el español.

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de noviembre de 1999.—**José Navas Amores**, Diputado.—**Luis Felipe Alcaraz Masats**, Portavoz del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.

MOCIONES CONSECUENCIA DE INTERPELACIONES

Urgentes**173/000166**

El Pleno de la Cámara, en su sesión del día de hoy, rechazó la moción consecuencia de interpelación urgente presentada por el Grupo Socialista del Congreso, relativa a si el Gobierno asume y hace suyo el «Documento Marco para el desarrollo de la provincia de León: programa y actuaciones» y su eventual incidencia en la política de inversiones establecida en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2000 (núm.

expte. 173/000166), publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 497, de 2 de noviembre de 1999.

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de noviembre de 1999.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

173/000167

El Pleno de la Cámara, en su sesión del día de hoy, rechazó la moción consecuencia de interpelación urgente presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, sobre medidas para determinar el alcance de posibles prácticas delictivas por parte de laboratorios farmacéuticos en relación con las prescripciones y para conseguir que el gasto farmacéutico se adecue a las necesidades de salud antes que a los beneficios de los laboratorios (núm. expte. 173/000167), publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 497, de 2 de noviembre de 1999.

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Asimismo se inserta la enmienda formulada a la misma.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de noviembre de 1999.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 184 del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente enmienda a la moción consecuencia de interpelación urgente del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, sobre medidas a adoptar por el Gobierno para determinar el alcance de posibles prácticas delictivas por parte de laboratorios farmacéuticos en relación con las prescripciones y para conseguir que el gasto farmacéutico se adecue a las necesidades de salud antes que a los beneficios de los laboratorios.

Enmienda de sustitución

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Que por parte del Ministerio de Sanidad y Consumo se desarrollen de forma prioritaria, para los profesionales sanitarios, programas de formación e información

respecto a los distintos principios terapéuticos que permitan ir avanzando en el uso racional de medicamentos.

2. Que por parte del Ministerio de Sanidad y Consumo se desarrolle una política de información a los ciudadanos que permita una educación sanitaria respecto al uso racional de los medicamentos.

3. Que por parte del Ministerio de Sanidad y Consumo, a través del Consejo Interterritorial, se promuevan las acciones necesarias para que se dé, el máximo cumplimiento al artículo 108 de la Ley del Medicamento.

4. Que por parte del Ministerio de Sanidad y Consumo, a través de la Comisión Nacional de Farmacovigilancia, se extremen las medidas de control en relación con los diferentes tipos de protocolos de investigación para evitar posibles prácticas irregulares.

5. Que por parte del Ministerio de Sanidad y Consumo se inste a los Colegios Profesionales de Sanitarios a que, a través de sus comisiones de deontología, se preste especial vigilancia a los aspectos relacionados con la promoción y presentación de productor farmacéuticos.

6. Que por parte del Ministerio de Sanidad y Consumo se actúe con la máxima urgencia y severidad cuando se detecten casos de desviación en las prácticas comerciales en relación a la prescripción farmacéutica.

Palacio del Congreso, 10 de noviembre de 1999.—**Luis Martínez Noval**, Portavoz del Grupo Socialista del Congreso.

Edita: **Congreso de los Diputados**. C/. Floridablanca, s/n. 28071 Madrid
Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional**. B.O.E.
Avda. Manoteras, 54. 28050 Madrid. Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: M. 12.580 - 1961